



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000114-00. INTERDICCION JUDICIAL

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez con memorial allegado por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 13 de mayo de 2022

La Secretaria

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

AUTO INTERLOCUTORIO No. 937

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 760013110010-2021-00114-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Glósese al expediente memorial presentado por la curadora del señor Leonardo de Jesús Duque Ortiz anexando certificado de defunción del mencionado, con el fin de acreditar el fallecimiento de éste, el cual fue expedido por la Notaria Veintitrés de esta ciudad.

CONSIDERACIONES:

El Código General del Proceso regula las formas de terminación anormal del proceso y tipifica la transacción y el desistimiento; por lo cual podría pensarse que son las únicas formas de culminación anormal del proceso, por cuanto en el título no se incluyó ninguna otra.

No obstante lo anterior, se encuentran otros eventos típicos de terminación del proceso, aunque no expresamente considerados como tales, sino consecencialmente determinantes de su finalización como *“la muerte de uno de las partes del proceso”*, que para este caso es la muerte de la persona respecto de la cual se solicitó apoyo, señor Leonardo de Jesús Duque Ortiz.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000114-00. INTERDICCION JUDICIAL

De acuerdo con lo anterior, el Despacho ordenará la terminación de este asunto, finalizando así las actuaciones procesales y procediendo con el archivo del expediente previa cancelación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a las diligencias el escrito allegado por la curadora del señor Leonardo de Jesús Duque Ortiz, anexando el certificado de defunción de éste.

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso de interdicción judicial del señor Leonardo de Jesús Duque Ortiz, en razón a lo expuesto previamente.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4a9a1439d536884d584a24bccddf1a61febc23703520914c5823c4464c8dea**

Documento generado en 12/05/2022 07:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>